

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADS)

CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES IMPARTIDAS EN LA SENTENCIA 038 DE 2019
RÍO CAUCA

CGR-CDMA No. 023
Junio de 2022

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vicecontralor General de la República (E)	Lina María Aldana Acevedo
Contralor Delegado para el Medio Ambiente	Gabriel Adolfo Jurado Parra
Directora de Vigilancia Fiscal	Lucia Mazuera Romero
Director de Estudios Sectoriales	Iván López Dávila
Supervisor encargado	Eduardo Tapias Martínez
Líder de auditoría	Oscar David Rivero López
Equipo Auditor	Andrea Carolina Echevarría Macias Guiovanna Marcela Jácome Claro Agustina María López Peñaloza José Helmer Giraldo Nieto Claudia Alexandra Parra Mejía Wilson Alberto Llinás Bruges

Tabla de contenido

1. HECHOS RELEVANTES	4
Fuente: MADS, 2022.....	5
1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	13
1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	13
1.3. FUENTE DE CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	14
1.4. LIMITACIONES Y DIFICULTADES DEL PROCESO.....	15
1.5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO.....	15
1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA ...	16
1.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	16
1.8. PLAN DE MEJORAMIENTO	17
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	18
2.1. RESULTADOS OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1.....	18
Hallazgo 1. Cumplimiento del reglamento aprobado por la comisión de guardianes. [D1]...	18
Hallazgo 2. Formulación del diagnóstico ambiental y social del territorio.....	29
Hallazgo 3. Identificación de proyectos y acciones de conservación en la cuenca	34
2.2. RESULTADOS OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2.....	40
3. MATRIZ CONSOLIDADA DE HALLAZGOS	41

1. HECHOS RELEVANTES

El Tribunal Superior de Medellín, mediante Sentencia No. 038 del 17 de junio de 2019, reconoció al Río Cauca, su cuenca y sus afluentes como sujeto de derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración a cargo de Empresas Públicas de Medellín (EPM) y del Estado colombiano. Esta sentencia tiene como origen la contingencia presentada en el proyecto hidroeléctrico – “Hidroituango” en febrero de 2019, el cual afectó en gran medida al Río Cauca, especialmente aguas abajo de la presa del proyecto.

Esta Sentencia tiene un carácter jurídico "*Inter Communis*", es decir, que aplica a toda persona, comunidad o forma de vida que habita la cuenca del Río Cauca, sus afluentes y territorios aledaños, reconoce a las generaciones futuras como sujetos de especialísima protección, considera que estas tienen derechos fundamentales a la dignidad, al agua, a la seguridad alimentaria y al medioambiente sano.

La sentencia se compone de 5 órdenes:

- **Primero.** *Revoca la sentencia impugnada, de fecha y procedencia enunciadas y en su lugar dispone,*
- **Segundo.** *Reconocer que las generaciones futuras son sujetos de derecho de especial protección y como tales se concede en su favor amparos de sus derechos fundamentales a la dignidad, al agua, a la seguridad alimentaria, al medio ambiente sano.*
- **Tercero.** *Reconocer al río Cauca, su cuenca y afluentes como una entidad sujeta de derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración a cargo de EPM, y del Estado, en consecuencia:*

*Se ordenará al Gobierno Nacional ejercer la tutoría y representación legal de los derechos del río (a través de la Institución que el Presidente designe, pudiendo ser el Ministerio del Medio Ambiente), en conjunto con las comunidades y personas que estuvieron presentes en la audiencia de vigilancia preventiva del proyecto Hidroeléctrico Ituango realizada el 27 de febrero de 2019 en el Paraninfo de la Universidad de Antioquia; de esta forma el río Cauca y su cuenca, en adelante estarán representados por un miembro de dichos participantes y un delegado del Gobierno Colombiano, quienes serán guardianes del río.
(...)*

- **Cuarto.** *Otorgar efectos inter comunis a la presente decisión para todas las personas y comunidades que hacen parte de la Cuenca del Río Cauca.*
- **Quinto.** *Cumplido lo anterior, el expediente se remitirá a la Honorable Corte Constitucional para la eventual revisión.*

Dentro de la orden tercera, se indica:

Se ordenará a la Procuraduría General de Nación, a la Defensoría del Pueblo y a la Contraloría General de la República, éstas dos últimas participantes en la reunión del Paraninfo de la Universidad de Antioquia que conforme a sus competencias legales y constitucionales realicen un proceso de acompañamiento y seguimiento al cumplimiento y ejecución de las órdenes ya señaladas, proceso liderado y coordinado por la

Procuraduría General de la Nación quien rendirá informes y estará bajo la Supervisión General del Juez de primera instancia.

La Procuraduría General de Nación, en conjunto con la Defensoría del Pueblo y la Contraloría General de la República entregará reportes semestrales de su gestión con indicadores de cumplimiento.

ÓRDENES DE LA SENTENCIA Y ALCANCE DE LA EVALUACIÓN

Las órdenes impartidas en la sentencia no establecieron acciones específicas para cada entidad involucrada, así como tampoco tiempos para su cumplimiento, siendo a través de una construcción colectiva que se determinaría la estrategia y el plan de acción requerido para garantizar el cumplimiento de la sentencia, “(...) *protección, conservación, mantenimiento y restauración*” del Río Cauca.

La estrategia establecida para el cumplimiento de las órdenes consiste en 5 etapas:

- Etapa I.** Conceptualización, articulación y coordinación
- Etapa II.** Consolidación del Diagnóstico Ambiental y Social del Territorio
- Etapa III.** Identificación de proyectos y acciones de conservación – Plan de acción
- Etapa IV.** Diseño de la Estrategia de Seguimiento al avance y desarrollo de los proyectos que permitan garantizar los derechos del Río Cauca.
- Etapa V.** Implementación de la Estrategia de Seguimiento al avance y desarrollo de los proyectos que permitan garantizar los derechos del Río Cauca.



Fuente: MADS, 2022

El cronograma diseñado para la ejecución de la estrategia, se actualiza anualmente de acuerdo con la dinámica colectiva del proceso.

ETAPAS/ACTIVIDADES		2022												
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Etapa 3	Identificación de proyectos y acciones en la Cauca													
Etapa 4	Diseño de la estrategia de seguimiento al avance y desarrollo de los Proyectos													
Etapa 5	Implementación de la estrategia de seguimiento													
Actividades transversales	Mesas de trabajo conjunto entre diferentes actores sociales según las necesidades identificadas en las sesiones de la Comisión de Guardianes													

Actualizado anualmente de acuerdo con la dinámica de la construcción colectiva

Fuente: MADS, 2022

De acuerdo con la información entregada por el MADS, a la fecha se ha realizado:

- *Definición área geográfica de la Sentencia*
- *Identificación de autoridades ambientales, regionales y municipales*
- *Identificación de actores sociales sectoriales*
- *Reuniones para la socialización de la Sentencia con los actores requeridos para el manejo de las problemáticas presentes en la cuenca*
- *Mesas de trabajo para comprobación de diagnóstico y oferta institucional, e identificación de necesidades de articulación*

Teniendo en cuenta la información presentada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS y el cronograma diseñado, el ejercicio auditor se limitó a la evaluación de las acciones adelantadas. Es preciso indicar que el plan de acción, que a la fecha no está establecido, es la hoja de ruta y guía para las entidades y actores para el desarrollo de las acciones que permitan y garanticen la protección, conservación, mantenimiento y restauración del Río Cauca.

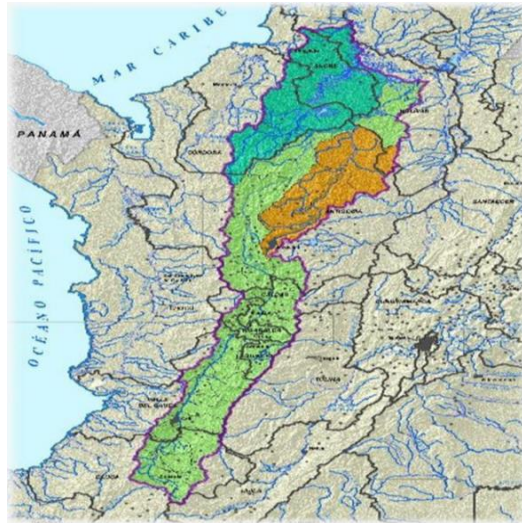
Es decir, hasta tanto no se construya, concerte, apruebe y socialice el plan de acción para el cumplimiento de la sentencia, no se podrá dar inicio a la ejecución de actividades y proyectos para la atención de las grandes problemáticas que actualmente afectan al Río Cauca, y que generan una grave situación en sus niveles de contaminación.

El resultado que se presenta por la CGR dada la naturaleza de la actuación, esta referido y limitado solo a la sentencia, lo cual no permite un pronunciamiento con mayor alcance, y no obedece a las problemáticas del Río Cauca propiamente dicha y centra la evaluación a la estrategia establecida por el MADS para el cumplimiento de las órdenes en las 5 etapas previstas ya señaladas.

ÁREA DE LA SENTENCIA

La sentencia 038 de 2019, involucra el 7% del territorio continental del país equivalente a 8.152.149 Has. Representado en 9 departamentos, 228 municipios y 7 ciudades capitales. Esta área abarca la jurisdicción de 15 autoridades ambientales y 9.88% se encuentra en áreas naturales protegidas.

La cuenca del Río Cauca, cuenta con 1 área hidrográfica, 3 zonas hidrográficas, 42 subzonas hidrográficas y 55 POMCAS formulados.



Fuente: MADS, 2022

En cumplimiento de la orden, las tres entidades involucradas han presentado cuatro (4) informes de seguimiento sobre la sentencia 038 de 2019. Dentro de las conclusiones presentadas por el comité de seguimiento se destacan:

- *Es necesario articular e incluir a los guardianes del río Cauca, cuando ello sea posible y/o necesario, en la construcción de los planes de acción, teniendo en cuenta que estos representan a las comunidades que habitan en la cuenca del río Cauca y tienen un amplio conocimiento del territorio.*
- *Se debe aclarar al interior de los guardianes comunitarios temas fundamentales para su funcionamiento como son su reglamento interno, la delegación de representantes de los guardianes y los cambios al interior del cuerpo colegiado de guardianes comunitarios.*
- *Para el Comité es importante que el MADS como representante legal del río Cauca, adelante las sesiones y reuniones de los guardianes comunitarios del río Cauca, con la totalidad del cuerpo colegiado, esto para dar una mayor validez a las actuaciones de este y así evitar el dejar por fuera sectores de la cuenca. Sobre todo, en decisiones de alta importancia como la construcción del Plan de Acción Integral de la Cuenca del río Cauca y sus afluentes.*
- *Durante la visita de campo desarrollada por el Comité de Seguimiento se pudo observar impactos ambientales irreversibles provenientes de las actividades ilegales de extracción de minerales en los afluentes del Río Cauca, por lo cual se requiere de manera urgente acciones inmediatas por parte de la Fiscalía, el Ministerio de Minas y el Ministerio de Defensa con el fin de frenar la minería ilegal sobre la cuenca del Río cauca.*
- *Se recomienda que la identificación de actores se pueda actualizar para la vigencia 2022 en los 9 nueve departamentos con jurisdicción en la cuenca del río Cauca, con el fin de tener una visión general e integral de los actores presentes en el territorio.*
- *Por último, si bien es cierto que el MADS realizó un diagnóstico ambiental muy amplio, es impreciso tomar decisiones con base en información que data de años 2018 o 2019; esto evidencia la necesidad de tener una actualización permanente conforme a la información disponible, a fin de obtener una línea base actualizada.*
- *Nuevamente se recomienda aplicar un enfoque diferencial en la identificación de las necesidades socio-ambientales de las comunidades que hacen parte de cuenca del río Cauca, especialmente en los territorios que cuentan con comunidades étnicas.*

- *El MADS deberá trabajar en conjunto con el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, con el fin de hacer especial seguimiento a los municipios rivereños del río Cauca que no han implementado sus Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV y que no han adelantado actividades de tratamiento a las aguas residuales.*

PROBLEMÁTICA GUARDIANES DEL RÍO

A medida que avanzan las sesiones de los guardianes del Río Cauca se ha hecho más evidente la división y falta de armonía en su interior, manifestándose en la no participación de algunos de ellos, el descontento por parte de otros y finalmente la exigencia por parte de otros de la aplicación del artículo 16¹ de los estatutos internos de la comisión, dando como resultado el apartar del cargo a cuatro (4) de los trece (13) guardianes comunitarios.

Del análisis del acta reunión número 86, de la cuarta sesión el día 27 de septiembre de 2021, se evidencian que los conflictos internos que se han presentado al interior del Cuerpo Colegiado de Guardianes son en razón al desconocimiento por parte de algunos de ellos de la elección del vocero guardián, y en el caso de algunos miembros que representan uno de los movimientos ambientales de la zona del proyecto Hidroituango, el no reconocimiento de esa elección.

Es de resaltar que la esencia de los Guardianes y su participación en las sesiones y reuniones, es la de garantizar la representatividad de todas las comunidades y sectores a lo largo de la cuenca del Río Cauca. Por tanto, contar con la totalidad del cuerpo colegiado² es necesario y adecuado para darle legitimidad y fuerza a las actuaciones y decisiones que se tomen en dichas sesiones. La no participación de estos actores podría llegar a afectar la construcción colectiva del plan de acción para la protección, conservación, mantenimiento y restauración de la cuenca del Río Cauca.

Teniendo en cuenta que la conformación de la comisión de guardianes, de acuerdo con la estrategia formulada por del MADS, es fundamental para desarrollar las acciones que permitan el cumplimiento de la sentencia, y es la instancia donde interactúan y se vinculan todos los actores involucrados para la recuperación del Río; es necesario crear un espacio de diálogo y deliberación con el fin de resolver las diferencias que se puedan presentar entre los miembros de la comisión y precisar las reglas en cuanto a la elección, vinculación y permanencia en el cuerpo de guardianes comunitarios del Río Cauca.

OFERTA INSTITUCIONAL

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – DGIRH remitió a un total de 269 entidades una solicitud para que indicaran los proyectos ejecutados, en ejecución y

¹ Artículo 16. Causales de inhabilidades para ser guardián del río Cauca: Cuando se pierde la calidad de guardián del río cauca, cuando por la inexistencia en un mismo periodo de tres (3) reuniones de la plenaria, Por muerte y renuncia.

² Representación del guardián designado por el Gobierno Nacional como representante legal del río Cauca y los trece (13) guardianes comunitarios elegidos en el año 2019.

proyectados en su jurisdicción para la conservación, protección, mantenimiento y restauración de la cuenca del Río Cauca.

Posteriormente, clasificó los proyectos de acuerdo con el posible aporte a la solución de las problemáticas identificadas en el diagnóstico realizado, y que pudiesen aportar a las temáticas de Calidad, Demanda, Oferta y/o Gobernanza.

En esta clasificación se encuentran relacionados 408 proyectos, a los cuales se les realiza la siguiente discriminación por problemática:

Tabla 1. Identificación de proyectos por problemáticas

Código	Nombre de la problemática	Cantidad
A	Presión por proyectos hidroeléctricos	25
B	Presión por proyectos agropecuarios	22
C	Presión por proyectos minero - energéticos	6
D	Déficit en saneamiento básico	164
E	Presión por uso ineficiente del recurso hídrico	7
F	Desarticulación en la planificación del territorio	19
G	Debilidad conocimiento, monitoreo y seguimiento del recurso hídrico y sus ecosistemas	47
H	Alteración de áreas de importancia estratégica para la regulación hídrica	119
I	Conflictos socio - ambientales	75
J	Cambio climático y gestión del riesgo	20
-	Sin problemática identificada	1
	Total	505*

*Existen proyectos que atienden más de una problemática.

La problemática para la que se reporta un mayor número de proyectos es Déficit de Saneamiento Básico – D (164 proyectos – 32%). La siguiente problemática que cuenta con un mayor número de proyectos para su atención es Alteración de áreas de importancia estratégica para la regulación hídrica – H (119 proyectos – 23%)

A los proyectos relacionados también se le realiza la siguiente discriminación conforme a la temática asociada:

Tabla 2. Identificación de proyectos por temática asociada

Nombre de temática	Cantidad	Inversión total de los proyectos (en miles de pesos)	Porcentaje por proyectos
Oferta	96	\$73.382.201.022	24
Calidad	170	\$86.347.026.438	42
Demanda	4	\$3.390.958.440	1
Gobernanza*	128	\$4,39081E+18	31
Gobernanza y calidad	1	\$7.370.788.736	0
Gobernanza y oferta	5	\$6.075.824.854	1
Oferta y calidad	1	\$2.312.172.046	0
Sin temática identificada	3	\$24.671.623	1
Total	408	\$4.390.810.178.903.640.000	100

El proyecto P193 “Mejorando las prácticas de gestión del agua resiliente al cambio climático para las comunidades vulnerables de La Mojana”, tiene un valor de \$4.390.810.000.000.000.000 y se encuentra en ejecución.

En cuanto al estado de los proyectos, se evidenció lo siguiente:

Tabla 3. Estado de los proyectos

Estado del proyecto	Cantidad	Inversión total de los proyectos (en miles de pesos)	Porcentaje por proyectos
Ejecutado*	143	\$51.556.100.382	35
En ejecución**	73	\$4,39081E+18	18
Proyectado***	183	\$27.675.344.479	45
Proyectado / Ejecución****	1	\$5.764.507	0
Sin Información*****	8	\$23.799.201	2
Total	408	\$4.390.810.079.261.010.000	100

*Varios proyectos tienen valores de pesos en ceros (10) y uno sin información; muchos de ellos corresponden a la adquisición de predios para conservación.

**Varios proyectos tienen valores de pesos en ceros (7) y uno sin información; muchos de ellos corresponden a convenios, y otros a la adquisición de predios para conservación.

***La mayoría de los proyectos no reportan su valor (4 reportan valores en ceros y 151 sin información).

****Corresponde a un solo proyecto “Pactos municipales para la transformación regional (PDET)”.

*****Varios proyectos corresponden a mantenimiento de humedales y conservación de cuencas. Siete (7) de ellos no reportan información de su valor

De los proyectos de “Gobernanza” se destaca el proyecto P193 “Mejorando las prácticas de gestión del agua resilientes al cambio climático para las comunidades vulnerables de La Mojana” en ejecución, el cual refleja un valor de \$4.390.810.000.000.000.000, cifra evidentemente exorbitante, y que de acuerdo a lo manifestado por el MADS se encuentra en revisión y verificación de dicha suma a través de mesas de trabajo con las entidades, enmarcadas en las dos estrategias establecidas para la validación de la oferta institucional, revisión que a la fecha no se ha realizado.

La mayor parte de los proyectos En ejecución, que reportan fecha de cierre, finalizan entre el 2020 y el 2021 (50 proyectos), 11 proyectos finalizan entre 2021 y 2024 y los restantes entre 2025 y 2050. En relación con los proyectos Proyectados, todos cierran entre 2020 y 2024 (2020-2021: 16 proyectos; 2022-2024: 12 proyectos)

DIAGNÓSTICO OFERTA INSTITUCIONAL

Con base en la información recopilada sobre la oferta institucional a lo largo de la cuenca del Río Cauca, el MADS construyó un diagnóstico que permita durante la construcción del Plan de Acción para el cumplimiento de la sentencia enfocar los esfuerzos y concentrar las acciones en las regiones y/o tramos de la cuenca, de acuerdo a las necesidades y proyectos identificados en cada una.

Como principales conclusiones se obtuvieron las siguientes:

- *Concentración de proyectos en la zona media y baja de la cuenca del Río Cauca, esto puede deberse a que se obtuvo una mayor cantidad de respuestas por parte de las autoridades ambientales y municipales de este territorio, y a que en el marco de la contingencia del proyecto de Hidroituango, se han formulado estudios para determinar la magnitud de sus efectos y establecer el plan para la recuperación.*
- *Los proyectos de hidroenergía generan una presión importante a lo largo de la cuenca del río Cauca, enfocados principalmente en el Bajo Cauca -Antioqueño. Se evidencia que la oferta de proyectos ejecutados, en ejecución o por ejecutar para la atención a esta problemática se ubican en el área de influencia del proyecto de Hidroituango.*
- *En cuanto a la presión por el sector minero energético, los proyectos en ejecución, ejecutados y en proyección recopilados están relacionados con la recuperación de suelos por minería, cierre de minas ilegales, y se encuentran ubicados en el límite de Córdoba, Antioquia, Valle del Cauca, Caldas y Sucre, parte baja de la Cuenca del río Cauca.*
- *En relación con la problemática sobre saneamiento básico, los proyectos reportados que se pueden asociar a esta problemática se ubican a lo largo de toda la cuenca, principalmente en los departamentos del Valle del Cauca y Antioquia.*
- *Frente a la promoción de prácticas de adaptación de cambio climático y gestión del riesgo se identificaron proyectos ubicados principalmente en Antioquia, Risaralda y la Mojana, teniendo en cuenta que en esta área los efectos del cambio climático son más evidentes, dado que ésta es zona de amortiguación natural de crecientes de los ríos Cauca y San Jorge.*

87111

Bogotá D.C.

Doctor
CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF
Ministro
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS
Ciudad

Respetado señor Ministro:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo establecido en la Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG-0022 de 2018³, la Contraloría General de la República realizó auditoría al cumplimiento de las disposiciones ambientales en observancia de las órdenes impartidas en la sentencia 038 de 2019 – Río Cauca.

Es responsabilidad de la Administración el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado. Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el tema auditado, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en el documento Principios, Fundamentos y Aspectos Generales para las Auditorías en la CGR y la Guía de Auditoría de Cumplimiento proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI⁴), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI⁵).

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos auditados, cumplieron la normatividad que le es aplicable, e incluyó, entre otros, el examen de las evidencias y documentos que fueron remitidos por las entidades y que soportan dicho cumplimiento.

La auditoría fue realizada por la Contraloría delegada para el Medio Ambiente (CDMA). Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo que se encuentran en el Aplicativo Automatizado para el Proceso Auditor – APA y en el archivo físico de la CDMA.

³ Por la cual se adopta la nueva Guía de Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de Auditoría para las Entidades Fiscalizadoras Superiores ISSAI y se deroga la Resolución Reglamentaria Orgánica 0014 de 2017. Publicada en el Diario Oficial 50.706 del 4 de septiembre de 2018.

⁴ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

⁵ INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

Los hallazgos de auditoría incluidos en este informe se comunicaron a las entidades con el fin de garantizar el derecho a la contradicción y la defensa y las respuestas fueron analizadas siguiendo los procedimientos establecidos.

1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

3.1.1 Objetivo general

Evaluar el cumplimiento de las órdenes impartidas en la Sentencia 038 de 2019 - Río Cauca como sujeto de derechos.

3.1.2 Objetivos específicos

1. Evaluar el cumplimiento de la Sentencia 038 de 2019 del Tribunal Superior de Medellín, en relación con las obligaciones establecidas a las entidades del sector ambiental y aquellas que tengan relación con licencias ambientales y planes de manejo ambiental, a diciembre de 2021.
2. Atender los derechos de petición asignados, relacionados con la materia de auditoría. (Si los hubiere).

1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría analizó el cumplimiento, por parte del MADS y de acuerdo a sus competencias, de las órdenes impartidas por el Tribunal Superior de Medellín en la Sentencia 038 de 2019. Dado que, en las órdenes impartidas no se establecieron acciones específicas para cada entidad involucrada, el proceso auditor se enfocó en las estrategias planteadas por el MADS para el cumplimiento de las órdenes.

Del análisis previo realizado, se identificaron 5 etapas dentro de la estrategia diseñada por el MADS, las cuales fueron objeto de estudio en este proceso auditor, teniendo en cuenta el cronograma establecido en cada una de esas etapas.

Etapa 1. Conceptualización, articulación y coordinación

Etapa 2. Consolidación del diagnóstico ambiental y social del territorio

Etapa 3. Identificación de proyectos y acciones de conservación en la Cuenca – Construcción colectiva del Plan de Acción

Etapa 4. Diseño de la estrategia de seguimiento al avance y desarrollo de los proyectos que permitan garantizar los derechos del Río Cauca.

Etapa 5. Implementación de la estrategia de seguimiento al avance y desarrollo de los proyectos que permitan garantizar los derechos del Río Cauca.

1.3. FUENTE DE CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el alcance de la auditoría, los criterios cuyo cumplimiento fue objeto de evaluación se tomaron principalmente desde el siguiente conjunto de fuentes:

PRINCIPIOS GENERALES AMBIENTALES:

Fuentes	Criterios
Constitución Política	<p>Artículo 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.</p> <p>Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.</p> <p>Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.</p> <p>Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.</p>
Ley 99 de 1993 ⁶	<p>ARTÍCULO 10. PRINCIPIOS GENERALES AMBIENTALES. La Política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo. 2. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible. 3. Las políticas de población tendrán en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza. 4. Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial. 5. En la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso. 6. La formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.

⁶ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.

Fuentes	Criterios
	<p>7. El Estado fomentará la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables.</p> <p>8. El paisaje por ser patrimonio común deberá ser protegido.</p> <p>9. La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.</p> <p>10. La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones.</p> <p>11. Los estudios de impacto ambiental serán el instrumento básico para la toma de decisiones respecto a la construcción de obras y actividades que afecten significativamente el medio ambiente natural o artificial.</p> <p>12. El manejo ambiental del país, conforme a la Constitución Nacional, será descentralizado, democrático, y participativo.</p> <p>13. Para el manejo ambiental del país, se establece un Sistema Nacional Ambiental, SINA, cuyos componentes y su interrelación definen los mecanismos de actuación del Estado y la sociedad civil.</p> <p>14. Las instituciones ambientales del Estado se estructurarán teniendo como base criterios de manejo integral del medio ambiente y su interrelación con los procesos de planificación económica, social y física.</p>
Decreto 3570 de 2011	“Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.”
Sentencia T 038 de 2019	El Tribunal Superior de Medellín, mediante Sentencia No. 038 del 17 de junio de 2019, reconoció al Río Cauca, su cuenca y sus afluentes como sujeto de derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración.
Decreto 1495 de 2019	Mediante la cual se designa al Director de Gestión Integral de Recurso Hídrico del MADS como representante legal del Río Cauca.
Reglamento interno guardianes	Reglamento interno de la comisión de Guardianes del Río Cauca

1.4. LIMITACIONES Y DIFICULTADES DEL PROCESO

No se presentaron limitaciones en el desarrollo del proceso auditor.

1.5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO

La evaluación del control fiscal interno se focalizó en procesos, actividades y operaciones desarrollados con los asuntos señalados en el alcance de la auditoría. De conformidad con la metodología establecida por la CGR, esta evaluación incluyó una valoración por componentes del control interno y una valoración del diseño y efectividad de los controles

dispuestos por las entidades para hacer frente a los riesgos inherentes a los procesos y actividades, tal como se señala en la siguiente figura:

Figura 1. Resultados evaluación control fiscal interno

Resultados de la evaluación - Guía de auditoría de cumplimiento					
ATENCIÓN: Este archivo debe ser utilizado en versiones Excel 2007 o superiores.					
Especial: Ingresos salarios en control tributario					
I. Evaluación del control interno institucional por componentes				Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control				8	1
B. Evaluación del riesgo				4	1
C. Sistemas de información y comunicación				5	1
D. Procedimientos y actividades de control				6	1
E. Supervisión y monitoreo				5	1
Puntaje total por componentes				1	
Ponderación				10%	
Calificación total del control interno institucional por componentes				0,100	
				Adecuado	
Riesgo combinado promedio				BAJO	
Riesgo de fraude promedio				BAJO	
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles			Ítems evaluados	Puntos	Calificación
A. Evaluación del diseño			10,000	13,000	1,300
B. Evaluación de la efectividad			10,000	18,000	1,800
Calificación total del diseño y efectividad			1,520		
			Parcialmente adecuado		
Calificación final del control interno			1,620		
			Con deficiencias		

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Fuente: Matriz para la evaluación del control interno (Auditoría de cumplimiento).

De acuerdo con los resultados de la evaluación realizada, el control fiscal interno del asunto auditado obtuvo una calificación final de 1,620 que corresponde al rango CON DEFICIENCIAS, sustentado en debilidades en los controles implementados en los procesos auditados.

1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de la República emite un concepto de INCUMPLIMIENTO MATERIAL CON RESERVA en los aspectos evaluados. Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que, salvo en lo referente a los hallazgos de auditoría que hacen parte de este informe, la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.

1.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado del proceso auditor, la Contraloría General de la República constituyó tres (3) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) tiene presunta connotación disciplinaria.

1.8. PLAN DE MEJORAMIENTO

El MADS, debe estructurar, implementar y registrar en el aplicativo SIRECI, conforme a la Resolución Orgánica No. 042 del 25 de agosto de 2020 de la Contraloría General de la República, el Plan de Mejoramiento con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del presente.

Para efectos de habilitar la fecha de suscripción del plan en SIRECI, se solicita allegar copia del oficio remitido del informe con la fecha de radicado del recibo a los correos: soporte_sireci@contraloria.gov.co y ruth.triana@contraloria.gov.co

Bogotá, D.C,



GABRIEL ADOLFO JURADO PARRA
Contralor Delegado para el Medio Ambiente

Aprobó: *Comité Técnico Sectorial No.025 de 14 de junio de 2022*

Revisó: *Lucía Mazuera Romero, Directora de Vigilancia Fiscal*
Eduardo Tapias Martínez, Supervisor

Elaboró: *Equipo Auditor*

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. RESULTADOS OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Evaluar el cumplimiento de la Sentencia 038 de 2019 del Tribunal Superior de Medellín, en relación con las obligaciones establecidas a las entidades del sector ambiental y aquellas que tengan relación con licencias ambientales y planes de manejo ambiental, a diciembre de 2021.

En desarrollo de este objetivo la auditoría determinó tres (3) hallazgos relacionados con debilidades en la coordinación y articulación de la comisión de Guardianes del Río, así como en la elaboración del diagnóstico socio ambiental como base para la construcción del Plan de Acción para garantizar el cumplimiento de las ordenes de la sentencia.

Hallazgo 1. Cumplimiento del reglamento aprobado por la comisión de guardianes. [D1]

Resumen:

Omisión por parte del MADS y el Representante Legal del Río en cuanto al cumplimiento del término para convocatorias, la verificación del acceso a los medios tecnológicos y digitales de los integrantes de la comisión y la citación a todos y cada uno integrantes de dicho comité a las sesiones programadas.

CRITERIO:

SENTENCIA 038 DE 2019

Artículo tercero, Sentencia 038 de 2019: *“RECONOCER al rio cauca su cuenca y afluentes como una entidad sujeta de Derecho a la protección, conservación mantenimiento y restauración a cargo de EPM y del Estado, en consecuencia:*

Se ordenará al Gobierno Nacional ejercer la tutoría y representación legal de los Derechos del Rio (a través de la institución que el presidente designe, pudiendo ser el Ministerio del Medio Ambiente), en conjunto con las comunidades y personas que estuvieron presentes en la audiencia de vigilancia preventiva del proyecto hidroeléctrico Ituango realizadas el 27 de febrero de 2019 en el paraninfo de la universidad de Antioquia (fols. 600 a 606); de esta forma el Rio Cauca y su cuenca en adelante estarán representados por un miembro de dichos participantes y un delegado del gobierno colombiano quienes serán los guardianes del Rio. El Gobierno en cabeza del presidente de la república designará el representante dentro del mes siguiente a la notificación de esta providencia, y en el mismo tiempo lo harán las personas que asistieron a la audiencia de verificación y seguimiento mencionada, para lo cual se dispone que sea la procuraduría la que coordine y realice la audiencia en la cual se efectúe dicha elección.

Igualmente, con el propósito de que se asegure la efectiva protección, recuperación y conservación del rio, los representantes legales ya señalados, diseñaran y conformaran dentro de los tres (3) meses siguientes a la notificación de esta providencia una comisión de guardianes

del Rio Cauca integrada por los dos guardianes designados y equipo asesor en que estará en Instituto Humboldt, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Corantioquia. (...)

Decreto 1495 de 2019: Mediante la cual se designa al Director de Gestión Integral de Recurso Hídrico del MADS como representante legal del Río Cauca.

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE GUARDIANES DEL RÍO CAUCA:

CAPITULO II: Disposiciones generales

Artículo 3. Conformación e Integración. *“en cumplimiento a lo dispuesto en la ST-038 de 2019 y a lo acordado a la reunión de trabajo entre los miembros de la Comisión de Guardianes del Río Cauca realizada el 22 de octubre del 2020 la Comisión de Guardianes estará conformada por:*

- 1. El Director de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en representación del Gobierno Nacional (Decreto 1495 d 2019)*
- 2. Un Vocero del Cuerpo Colegiado de Guardianes, elegido entre los participantes de la audiencia de vigilancia preventiva del proyecto hidroeléctrico Ituango realizada el 27 de febrero de 2019 en el paraninfo de la Universidad de Antioquia.*
- 3. Equipo asesor conformado por un delegado de cada una de las siguientes entidades:*
 - Autoridad nacional de acuicultura y pesca AUNAP*
 - Instituto de investigación de recursos biológicos Alexander Von Humboldt – instituto Humboldt*
 - Corporación autónoma regional de Antioquia – CORANTIOAQUIA*
 - Instituto popular de capacitación – IPC”*

Artículo 6. Funciones de los Guardianes del Río Cauca.

“Son funciones de los guardianes del rio Cauca:

- a) Velar por el cumplimiento de la sentencia T 038 de 2019,*
- b) Coordinar y articular las acciones entre las diferentes entidades y miembros de la comisión,*
- c) Decidir y promover las actuaciones requeridas que permitan amparar los derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración del rio Cauca,*
- d) Informar y dar a conocer los avances, retos y perspectivas relacionadas con el cumplimiento de la sentencia a las comunidades y entidades que representan,*
- e) Orientar y promover el seguimiento a las acciones definidas en el plan de trabajo.*

Adicionalmente, las funciones particulares de cada Guardián son las siguientes:

- 1. Del representante legal del rio por el Gobierno Nacional:*
 - a) Convocar y coordinar con entes territoriales, las autoridades ambientales y las entidades del Gobierno Nacional la atención y respuesta a los requerimientos que surjan en el marco de la comisión de Guardianes del rio Cauca,*
 - b) Ejercer la Secretaría Técnica de manera permanente de la Comisión de Guardianes del rio Cauca,*
 - c) Socializar y divulgar con las entidades del Gobierno Nacional sobre acciones, avances y resultados alcanzados en la Comisión de Guardianes.*
- 2. Del Vocero del Cuerpo Colegiado de Guardianes:*

- a) *Liderar espacios de trabajo con los demás Guardianes del río Cauca de forma tal que se genere un espacio efectivo de comunicación entre la comisión de guardianes y el citado espacio,*
- b) *Generar acciones de socialización y divulgación con las comunidades y organizaciones sociales sobre las acciones avances y resultados alcanzados por la Comisión de Guardianes del río Cauca para dar cumplimiento a la sentencia T 038 de 2019,*
- c) *Convocar y coordinar a las comunidades de acuerdo a sus competencias para la atención y respuesta a los requerimientos que se generen en el marco de la Comisión. (...)*

CAPITULO III: Funcionamiento de la comisión

Artículo 7, Sesiones: *“La Comisión de Guardianes del Río Cauca sesionara ordinariamente una vez cada tres meses, según fecha y hora previamente acordada por los miembros de la comisión y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo ameriten a solicitud de cualquiera de los miembros de la comisión.*

Parágrafo: De conformidad con el Artículo 63 de la ley 1437 de 2011, también se podrán tener sesiones en conferencia virtual utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios previa a la definición de que una sesión se realizará de manera virtual, la secretaría técnica deberá verificar el efectivo acceso por parte de todos los miembros de la comisión a estos medios electrónicos y digitales.”

Artículo 8, Convocatoria: *“La Secretaría Técnica deberá convocar a las sesiones ordinarias de la comisión por lo menos diez (10) días hábiles de anticipación, acompañado del orden del día y los documentos anexos correspondientes a los temas propuestos a desarrollar en sesión.” (...)*

Acta de constitución Guardianes del Río Cauca - Asamblea General de Constitución

“5. Se procedió a la elección del vocero de los guardianes para un periodo de cuatro (4) años; la asamblea general aprobó por 8 votos a favor y uno en contra (...)”

Proceso Preventivo R-091-2019 - Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos

Audiencia de Elección Cuerpo Colegiado Guardianes del Río Cauca

Propuesta de la PGN: conformación del cuerpo colegiado de Guardianes por parte de delegados de las comunidades. No es una delegación permanente sino rotativa. Quien tenga la vocería, no significa tener absoluta libertad sino llevar la vocería del colectivo. La propuesta de esta regla es que no existan posturas unipersonales y definitivas.

La asamblea aprueba que el cuerpo colegiado sea de trece (13) personas y no hay objeciones.

Ley 734 de 2002⁷ - Capítulo II. Deberes

ARTÍCULO 34. DEBERES. *Son deberes de todo servidor público:*

1. *Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”.*

CONDICIÓN

El día 29 de septiembre de 2020 se realizó la primera sesión de Guardianes del Río Cauca donde mediante acta se hace la conformación oficial de la comisión de Guardianes con la presencia del vocero del Cuerpo Colegiado de Guardianes, el representante legal por parte del Gobierno Nacional, los miembros del equipo asesor mencionados por la Sentencia, representantes de la Autoridades Ambientales, Gobernaciones y áreas técnicas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS.

En el Reglamento de la Comisión de Guardianes se establece que dicha comisión sesionará ordinariamente una vez cada tres (3) meses, lo cual nos lleva a concluir que dicha comisión desde la fecha de su conformación a la actualidad debió realizar por lo menos 7 sesiones a partir de su conformación. Es de precisar que, el MADS aportó al equipo auditor las actas correspondientes a 6 sesiones.

Número de sesión	Fecha de convocatoria	Fecha de sesión	Tema de la sesión realizada	Observaciones
Primera	22 de septiembre de 2020 (el MADS aporta oficio de citación fechado el 11 de septiembre, sin evidencia de envío).	29 de septiembre de 2020	Conformar la Comisión de Guardianes del Río Cauca en cumplimiento de la Sentencia T 038 de 2019.	<p>1. En la convocatoria se evidencia que la citación no tiene los términos previstos en el reglamento.</p> <p>2. Se envió solo a dos correos electrónicos de la convocatoria de un total de 13 designados y solo 5 asistieron.</p> <p>2. No se evidenció lo contemplado en el parágrafo del artículo 7 del reglamento interno.</p>
Segunda	14 de diciembre de 2020	18 de diciembre 2020	Aprobación y adopción del Reglamento Interno de la Comisión de	1. En la convocatoria se evidencia que la citación no tiene los términos previstos en el reglamento.

⁷ Las presuntas conductas que se presentan en el informe tuvieron lugar antes de la entrada en vigencia de la Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario, se deroga la 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionada con el derecho disciplinario”

			Guardianes y presentación del Diagnóstico socioambiental de la Cuenca del Río Cauca, insumo para la construcción colectiva del plan de acción.	<p>2. En el correo de convocatoria adjuntado por el MADS, se registra que dicha convocatoria se hizo solo a dos correos, sin embargo, uno de los correos no se encuentra relacionado con la lista de designados.</p> <p>3. En la lista de asistencia, se evidencia que, de los Guardianes elegidos en reunión del 26 de julio del 2019 ninguno asistió.</p> <p>4. No se evidenció lo contemplado en el parágrafo del artículo 7 del reglamento interno.</p>
Tercera	7 de abril de 2021	12 de abril 2021	Consolidar la realimentación al diagnóstico ambiental y social de la cuenca del Río Cauca e iniciar la construcción del plan de acción para la conservación, protección, mantenimiento y restauración de la Cuenca.	<p>1. De acuerdo al reporte del acta se evidencia que esta sesión fue suspendida debido a la dificultad de conexión por parte de los guardianes y se retomó el 21 de mayo de 2021, no obstante, en la lista de asistencia enviada no se evidencia la asistencia de los guardianes elegidos por la comunidad.</p> <p>2. En la convocatoria se evidencia que la citación no tiene los términos previstos en el reglamento.</p> <p>3. No se evidenció lo contemplado en el parágrafo del artículo 7 del reglamento interno.</p>
Tercera reprogramada	16 de abril	5 de mayo	Continúa	<p>1. Para esta sesión aportan un correo electrónico enviado el 16 de abril a los mismos correos anteriores en la cual están informando que la tercera sesión que fue suspendida será reprogramada para el 5 de mayo. (cumplió términos)</p>
Cuarta	14 de septiembre de 2021	27 de septiembre de 2021	Aprobación de la propuesta metodológica para la construcción colectiva del plan de acción de la sentencia.	<p>1. En la lista de asistencia, se evidencia que los Guardianes elegidos por la comunidad no asistieron.</p>

Quinta	29 de noviembre 2021	6 de diciembre de 2021	Reporte de actividades que dan cumplimiento a la Sentencia desarrolladas durante el año 2021, por parte de todos los actores involucrados.	<p>1. A diferencia de las convocatorias anteriores, para la quinta sesión se evidencia que se convocó a todos y cada uno de los guardianes elegidos por la comunidad y de la lista de asistencia se evidencia que de los guardianes citados asistieron presencialmente siete (7).</p> <p>2. En la convocatoria se evidencia que la citación no tiene los términos previstos en el reglamento. El ministerio aporta un oficio⁸ fechado el 2 de noviembre del 2021 mediante al cual cita para la sesión de Guardianes del 6 de diciembre, no obstante, no se evidencia la fecha de envío de dicho oficio.</p>
Sexta	10 de marzo de 2022	1 de abril de 2022	Avances en la construcción del plan de acción, presentación de propuesta fortalecimiento de capacidades al Cuerpo Colegiado de Guardianes.	<p>1. A diferencia de las convocatorias anteriores, para la quinta sesión se evidencia que se convocó a todos y cada uno de los guardianes elegidos por la comunidad y de la lista de asistencia se evidencia que de los guardianes citados asistieron presencialmente cuatro.</p> <p>2. En los anexos enviados por el MADS no se evidencia la fecha del correo enviado para la citación de guardianes.</p>

Por lo anterior, se observa que no se está dando cumplimiento en el reglamento interno en lo referente a:

- El término previsto en el reglamento para hacer la convocatoria por parte de la secretaría técnica a la comisión de guardianes es de diez (10) días hábiles, no obstante, verificando las fechas en las cuales el MADS convocó para la primera y segunda sesión, no se cumple con lo contemplado en el artículo 8.
- El párrafo del artículo 7 del Reglamento Interno de la Comisión de Guardianes contempla que la secretaría técnica tiene el deber de confirmar el efectivo acceso con todos los miembros a los medios electrónicos y digitales; observa el equipo auditor que para la primera y segunda sesión no se dio aplicación de dicho párrafo. La falta de esa verificación por parte de la secretaría técnica conllevó

⁸ El Ministerio aporta un oficio fechado el 2 de noviembre del 2021 mediante al cual cita para la sesión de Guardianes del 6 de diciembre, no obstante, no se evidencia la fecha de envío de dicho oficio.

también a suspender la tercera sesión, dándole continuidad un mes después de lo programado, lo que generó un cambio de fechas en las futuras sesiones.

- En el análisis a las citaciones realizadas por el MADS se observa que, en la primera, segunda, tercera y cuarta sesión no les enviaron el correo correspondiente a todos y cada uno de los guardianes, lo que conllevó a la poca asistencia e inclusive a la no asistencia a una de ellas.
- Se observa que en el Acta de Reunión N°1 se expresó: *“En esta asamblea todos concluyeron que el Guardián del río Cauca debía ser un Guardian colegiado, en la asamblea se escogió un cuerpo colegiado por 13 personas, la procuraduría estuvo presente en todo el proceso se verificó que se aplicaran los criterios de equidad de género, pertenencia étnica y que hubiese representatividad, participación y transparencia de las personas que participaron en la audiencia preventiva.”*
- *En la segunda sesión se realizó la “Aprobación y Adopción del Reglamento Interno de la Comisión de Guardianes y la Presentación del Diagnóstico Socioambiental de la Cuenca del Río Cauca, insumo para la construcción colectiva del Plan de Acción” y en la cuarta sesión “la aprobación de la propuesta metodológica para la construcción colectiva del plan de acción de la sentencia”, evidenciando que para las aprobaciones precitadas se contó con decisión del Vocero de los Guardianes, no obstante, 12 de los 13 guardianes elegidos por la comunidad no participaron en la toma de decisiones, o por lo menos, en la documentación aportada, no se encuentra evidencia de que dicha decisión haya sido consultada y aprobada por los demás guardianes comunitarios en cada una de estas sesiones.*
- El delegado de la Procuraduría Delegada para los Asuntos Ambientales, interviene y aclara en la sesión cuarta *“que a las tres (3) entidades que conforman el comité de seguimiento, les preocupa el tema de que no estén presentes todos los guardianes del río Cauca, si bien el señor Haiber es el Vocero, lo que está tratando no es un tema de que los Guardianes no quieran participar sino que no están siendo convocados, y eso es un asunto que están desconociendo, los guardianes que tuvieron el proceso de elección en representación de las comunidades y jurídicamente puede presentar un problema y con una acción judicial puede regresarse todo lo avanzado; ya que es un presunto desconocimiento por parte de los guardianes en el tema de la participación ciudadana.” (...)*
- Es de precisar que la Secretaría Técnica tiene la función de verificar el acceso de todos los integrantes de la Comisión a los medios tecnológicos y digitales, no obstante, analizando las actas de las sesiones 1 y 2 evidenciamos que no se realizó la verificación de que todos los Guardianes tuvieran el acceso a los medios tecnológicos y digitales, lo que se concluye en vista de la escasa asistencia y de la suspensión que fue necesario hacer de alguna de las sesiones.

- Es pertinente mencionar que el objetivo de conformar un Cuerpo de Guardianes Colegiado es precisamente garantizar a toda la comunidad la participación ciudadana y la toma conjunta de decisiones.

CAUSA

El MADS al omitir convocar a la comisión de guardianes en el término previsto, está incumpliendo lo contemplado en el reglamento. De igual manera, la falta de verificación del efectivo acceso con todos los miembros a los medios electrónicos y digitales generó interrupciones, reprogramaciones y retrasos en las sesiones y la omisión en enviar la citación a cada uno de los miembros de la comisión de guardianes individualmente, afectó la asistencia a cada una de ellas. Así mismo, la falta de comunicación entre los guardianes de la comisión y representante legal genera una descoordinación impidiendo la ejecución de las acciones dirigidas a la recuperación del Río.

EFECTO

Riesgo de no asegurar la protección, recuperación y conservación del Río Cauca, ya que la escasa participación de los integrantes de la Comisión de guardianes en las sesiones, afecta el propósito final de dicha Comisión, que de acuerdo con lo establecido es el objetivo de la Sentencia.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

“Referente a esta observación, si bien es cierto que el reglamento operativo establece que la convocatoria para las sesiones en las que interviene la Comisión de Guardianes del río Cauca, se debe surtir con diez (10) días hábiles de antelación, procede aclarar que, previo a la formalización de esa convocatoria, se establece un contacto permanente con la Vocería de los guardianes, con la finalidad de puntualizar los temas a tratar, acordar lugares, forma de realización, presencial o virtual, de la sesión que corresponda. Coordinados y acordados esos aspectos, los cuales el Vocero (haber mejía) socializa con los demás integrantes del Cuerpo Colegiado, se procede a formalizar la correspondiente invitación. De modo que, aunque en ocasiones aparentemente la convocatoria no se realiza con la suficiente antelación (10 días hábiles), lo cierto es que cuando se hace previamente se tienen acordados los aspectos que faciliten o propicien cumplir con sus propósitos. (Anexo 5)

En cuanto a lo que tiene que ver con la oportuna convocatoria a todos los integrantes del Cuerpo Colegiado de Guardianes, es del caso indicarles que por los propios integrantes del grupo eligieron una vocería y se acordó que, a través de la misma, se realizaría la coordinación de las actividades que demanda el cumplimiento de la sentencia que nos ocupa. Ese procedimiento, por acuerdo entre los guardianes y el Ministerio se aplicó hasta la quinta sesión.

Con posterioridad a esa quinta Sesión y acogiendo observación del Comité de Seguimiento de la Sentencia, venimos procediendo mediante comunicación dirigida al Vocero con copia a todos y cada uno de los integrantes del cuerpo colegiado de guardianes, verificando que la misma haya sido recibida.

Pese a las dificultades que se han enfrentado por la pandemia del Covid 19 la participación de los guardianes en las sesiones convocadas presenciales y virtuales, ha sido soportadas económicamente por este Ministerio para que puedan desarrollarse de manera oportuna.

No hemos tenido quejas concretas de parte del Cuerpo Colegiado de Guardianes, de que la participación presencial o virtual en las actividades que tengan que ver con la sentencia, se les haya dificultado por motivos que puedan atribuirse a este Ministerio.

Conscientes del importante papel de los guardianes y de la responsabilidad del Ministerio para sacar adelante los propósitos que derivan de la Sentencia T 038-19, se estima oportuno hacerles un resumen de los recursos económicos y logísticos y demás, que se han destinado para facilitar la intervención del Cuerpo Colegiado de Guardianes, en las mesas de trabajo tanto presenciales como virtuales (Tabla 1):

Tabla 1 Recursos económicos y logísticos aportados para facilitar la intervención del cuerpo colegiado de guardianes en las mesas de trabajo y comisión de guardianes

Actividad	Fecha	Lugar	Recursos Aportados para alojamiento y traslado- Paquete de datos
Mesa trabajo entidades departamento de Antioquia	Junio 15 de 2021	Medellín	\$ 10.309.437
Tercera Sesión Comisión de Guardianes	Mayo 21 de 2021	Virtualmente	\$178.545

Actividad	Fecha	Lugar	Recursos Aportados para alojamiento y traslado- Paquete de datos
Presentación propuesta metodológica plan de acción	Agosto 11 de 2021	Virtualmente	\$180.000
Quinta Sesión Comisión de Guardianes del río Cauca	Diciembre 6 de 2021	Caucasia- Antioquia	\$ 13.655.232
Cumbre de Alcaldes - Sexta sesión Comisión de Guardianes del río Cauca	Marzo 30 de 2022 Abril 1 de 2022	San Marcos- Antioquia	\$ 5.995.000

(...)"

El Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, posterior al recibido de la comunicación observación número 2 hace el aporte de una documentación probatoria (5 anexos) en la cual se evidencia:

- Respecto de la primera sesión, aportan un oficio fechado el 11 de septiembre del 2020 informando que se programa la primera sesión de la comisión de guardianes para el día 29 de septiembre del 2020.
- En la tercera sesión aportan un correo electrónico enviado el 16 de abril a los mismos correos anteriores en la cual están informando que la tercera sesión que fue suspendida será reprogramada.

Correo 1: *“Debido a las dificultades de conexión que se presentaron para la participación de los Guardianes del Cuerpo Colegiado de Guardianes del Río Cauca para el desarrollo de la Tercera Sesión de la Comisión de Guardianes programada para el pasado 5 de abril de 2021 de manera*

virtual, atentamente me permito informarle que el Ministerio de Ambiente a través de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico, ha gestionado la asignación de un paquete de datos a los guardianes del río Cauca que permitan su conexión en la fecha y hora en la que se re programe la Sesión; en este sentido, le agradezco confirmar los números de celular de los guardianes del Cuerpo Colegiado de Guardianes para proceder con lo correspondiente; igualmente confirmar si esta opción es viable y acertada para todos y nos permite la realización de la Sesión Virtual y la participación efectiva de los guardianes. Quedamos atentos a su confirmación y envío de los números de celular anteriormente solicitados, para coordinar lo necesario en la fecha y hora que se defina para la realización de la 3 Sesión de la Comisión de Guardianes.”

Correo 2: *“Apreciado Sr. Mejía, Espero que se encuentre muy bien. Haciendo algunas precisiones con el correo anterior. Como dejamos dicho el pasado (12 de abril) la sesión está en curso y hay que culminarla con el orden del día propuesto, es decir se encuentra suspendida. De esta manera es muy importante saber si están de acuerdo con la alternativa que desde el ministerio ofrecemos.”*

Correo 3 enviado el 5 de mayo: *“En el marco del cumplimiento de la Sentencia que reconoció derechos al río Cauca, atentamente, la Dirección de Recurso Hídrico, le surte invitación a la Tercera Sesión de la Comisión de Guardianes, que sobre el tema se ha programado para el día 21 de mayo de 2021, en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 p.m. En el evento que se presente para usted alguna complicación con la fecha aquí propuesta, por favor comunicar la fecha que para ustedes se ajuste, de forma tal que se pueda organizar de manera adecuada el desarrollo de la reunión.*

Respecto a la cuarta sesión el ministerio allega un correo electrónico en el cual informa una reprogramación de la cuarta sesión para el día 27 septiembre por motivos imprevistos e insuperables.

Correo MADS: *“Pese a que en oportunidad anterior se le había informado que la Cuarta Sesión de la Comisión de Guardianes del río Cauca. Se llevaría a cabo el 22 de septiembre de 2021: por motivos imprevistos e insuperables esa actividad se ha reprogramado para el día 27 de septiembre de 2021, en el horario de 9:00 a.m. a 11:00 a.m., de manera virtual. En el evento que Usted no pudiera asistir en la fecha indicada (27 de septiembre), le ruego hacer saber oportunamente su disponibilidad para las coordinaciones a las que hubiere lugar.”*

Respecto de la quinta sesión aporta el MADS un correo mediante el cual se está informando que la quinta sesión de la comisión de guardianes fue programada para el día 6 de diciembre.

ANALISIS DE RESPUESTA:

Respecto de la aclaración presentada por el MADS en su respuesta, es preciso resaltar, que en lo relacionado con la omisión de citar en términos del reglamento a las sesiones No. 1 y 2, es decir, con 10 días hábiles de antelación a su realización, no se subsana con el contacto permanente con la Vocería de los guardianes, así el vocero socialice los aspectos tratados con los otros guardianes comunitarios, el reglamento es claro en establecer que el término para dicha convocatoria, es mínimo 10 días hábiles.

Ahora bien, en relación con la información y documentación aportada por el MADS se encuentra que el oficio aportado con fecha 11 de septiembre de 2020 no viene acompañado del correo mediante el cual se envió, razón por la cual no es posible verificar la fecha de envío para determinar si se cumplió con el término establecido en el Reglamento Interno de la Comisión de Guardianes de los 10 días hábiles de antelación con que se debe enviar para cada una de las sesiones. Adicionalmente, como se puede evidenciar, en la información aportada en el marco del primer requerimiento, el Ministerio envió el correo citatorio a la primera comisión de guardianes el día 23 de septiembre de 2020 citando para el 29 de septiembre de 2020, lo cual nos lleva a concluir que no se cumplió con el término impuesto por el reglamento.

En relación con la documentación aportada por el MADS respecto de la citación a la cuarta sesión se verifica que la citación fue enviada el 14 de septiembre de 2021 para reprogramar la sesión que se llevaría a cabo el día 22 de septiembre para el día 27 de septiembre por motivos imprevistos e insuperables. Lo que nos lleva a concluir que si se cumplió con el termino establecido en el Reglamento.

En relación con la documentación aportada por el MADS respecto de la citación a la quinta sesión se verifica que la citación fue enviada el 02 de noviembre de 2021 para programar la sesión que se llevaría a cabo el día 06 de diciembre de 2021, evidenciándose que cumplió con los términos previstos en el reglamento, cogiéndonos la respuesta de la entidad en lo pertinente se ajusta la condición.

Por lo anterior, de la información aportada se concluye que, si bien, el ministerio desvirtúa lo observado por la CGR con relación a algunas de las sesiones, lo cierto es que, el término previsto en el reglamento para hacer la convocatoria por parte de la secretaría técnica a la comisión de guardianes de diez (10) días hábiles, no se cumplió en la primera y segunda sesión.

En relación con el deber de la secretaría técnica de confirmar el efectivo acceso de todos los miembros de la Comisión de Guardianes a los medios electrónicos y digitales, se observa que el Ministerio no cumplió en la primera y segunda sesión con esta obligación.

Ahora bien, el Ministerio en su respuesta presenta información sobre recursos invertidos en logística para facilitar la intervención del Cuerpo Colegiado de Guardianes, en las mesas de trabajo tanto presenciales como virtuales, sin embargo, es evidente que para las sesiones 1 y 2 no se destinaron recursos para el acceso tecnológico y digital de la Comisión de Guardianes a dichas sesiones, además el Ministerio no allega documentos probatorios de la inversión a que hace referencia.

Argumenta el MADS, respecto del envío de la citaciones a las sesiones, a los correos de todos y cada uno de los guardianes, que no se hizo en las primeras cuatro sesiones en razón a un acuerdo al que llegaron los integrantes del Cuerpo Colegiado de Guardianes autónomamente de coordinar las actividades mediante una vocería, es preciso resaltar que, una de las funciones de la Secretaría Técnica es específicamente la de citar a todos

los integrantes de la comisión de guardianes y no es función del vocero. La CGR evidenció en las actas de asistencia aportadas de las sesiones quinta y sexta que, la citación se comunicó a todos los Guardianes, lo que redundó en una mayor participación de cada uno.

En lo que tiene que ver con los correos a los cuales se hicieron las citaciones, en la primera, segunda, tercera y cuarta sesión, el Ministerio no aporta pruebas en las cuales se demuestre que se enviaron correos a todos y cada uno de los guardianes, por lo cual no se desvirtuó esa omisión.

Por todo lo anterior, se confirma el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo 2. Formulación del diagnóstico ambiental y social del territorio

Resumen:

Se evidenció que, en la formulación del diagnóstico ambiental y social de la cuenca del Río Cauca realizada por el MADS, no se incluyó información que garantizara un diagnóstico más preciso sobre el estado actual y futuro de la oferta, la demanda, calidad y gobernanza del agua en la cuenca del Río Cauca.

CRITERIO

En el marco de la Sentencia T 038 de 2019, los accionantes solicitan al juez se tutelen los derechos fundamentales a la salud, al agua, al medio ambiente sano y a la vida digna de las comunidades ubicadas en la zona de influencia del Río Cauca con ocasión del proyecto Hidroituango.

A partir de lo anterior se decide:

“(…)

Segundo: RECONOCER que las generaciones futuras son sujetos de derecho de especial protección y como tales se concede en su favor los amparos de sus derechos fundamentales a la dignidad, al agua, a la seguridad alimentaria, al medio ambiente sano.

Tercero: RECONOCER al Río Cauca, su cuenca y afluentes como una entidad sujeta de derechos a la protección, la conservación, mantenimiento y restauración a cargo de EPM y del Estado en consecuencia:

Ordena al Gobierno nacional ejercer la tutoría y representación legal de los derechos del río (a través de la institución que el presidente designe, pudiendo ser el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) en conjunto con las comunidades y personas que estuvieron presentes en la audiencia de vigilancia preventiva del proyecto hidroeléctrico Ituango realizado el 27 de

febrero. Para lo cual se elegirá un miembro de dichos participantes y un delegado del gobierno colombiano quienes serán los guardianes del río.

Los representantes anteriormente señalados diseñarán y conformarán dentro de los tres meses siguientes a la notificación una Comisión de Guardianes del río Cauca integrada por los dos guardianes designados y equipo asesor en el que estará el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH), Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) y Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (CORANTIOQUIA), y demás entidades públicas y privadas, universidades (regionales y nacionales), centros académicos en recursos naturales y organizaciones ambientales, nacionales e internacionales, comunitarias y de la sociedad civil que deseen vincularse al proyecto de protección del río. El panel de expertos podrá efectuar labores de supervisión, acompañamiento y asesoría a los guardianes del río”

CONDICIÓN

En el marco de cumplimiento de esta sentencia, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS ha trabajado en diferentes acciones dentro de las cuales se encuentra:

“Realizar una aproximación frente al estado del recurso hídrico en cuanto a cantidad y calidad; así como el diagnóstico social del territorio, la oferta institucional de los diferentes actores institucionales y sociales, con el fin de generar una primera propuesta en relación a las problemáticas a atender y las acciones a emprender, fortalecer y mantener, de forma tal que permitan una atención integral desde el punto de vista de la conservación, protección, mantenimiento y restauración del recurso hídrico”

A pesar de que Empresas Públicas de Medellín – EPM⁹ - ha estructurado un Plan de Acción Específico - PAE – que puede ser de gran utilidad para la recuperación y rehabilitación de los municipios de Ituango, Valdivia, Tarazá, Cáceres, Cauca y Nechí el cual contiene 9 líneas (ambiental, social, transporte, educación, servicios públicos, vivienda, salud, medios de vida y comunicación) y 86 actividades que serán ejecutadas con un horizonte a diciembre del 2022, esta información no fue tomada en cuenta en Diagnóstico Ambiental y Social del Territorio de la cuenca del Río Cauca; Esta información es complementaria a la recolectada por el MADS, científicamente valiosa, enmarcada dentro de los objetivos del plan de acción para el cumplimiento de la sentencia 038 del 2019 y generada por uno principales actores sociales de la cuenca del Río Cauca y de la sentencia mencionada.

Si bien el enfoque principal del Diagnóstico Ambiental y Social del Territorio de la cuenca del Río Cauca fue determinar la oferta, demanda, calidad y gobernanza del agua como indicadores del estado ambiental de este cuerpo de agua, no se tuvo en cuenta que sobre todo la oferta y la calidad del agua de cualquier cuerpo de agua depende, por ejemplo, de la calidad de la cobertura vegetal que rodea al cuerpo de agua y crea los

⁹ En el marco de la Sentencia T 038 de 2019 se decide: “Tercero: RECONOCER al Río Cauca, su cuenca y afluentes como una entidad sujeta de derechos a la protección, la conservación, mantenimiento y restauración a cargo de EPM y del Estado (...)”

ecosistemas necesarios para mantener una alta oferta y calidad de agua. Por otro lado, determinar los índices de abundancia y riqueza de vegetación nativa y de grupos de fauna que hayan sido identificados como bioindicadores de calidad ambiental, son datos que permiten modelar a futuro cómo se comportará la oferta y la calidad del agua en un territorio. Del mismo modo, si se tienen datos de área de cobertura de ecosistemas artificiales v/s área de cobertura de ecosistemas nativos y cómo esta relación ha cambiado en determinado número de años, se podrá modelar a futuro las tasas, por ejemplo, de deforestación o de afectación a páramos y tomar mejores decisiones para asegurar la oferta hídrica.

La caracterización edafológica de la cuenca del Río Cauca es primordial para entender, cómo podrá ser la erosión en el futuro lo cual de nuevo afecta la oferta y la calidad del agua. En cuanto a la información de geomorfología, no se observa que se haya determinado el tipo de suelo que compone la cuenca del Río, lo cual afectará la permeabilidad del agua y, por lo tanto, el comportamiento en términos de oferta y calidad con el paso del tiempo.

Por último, el análisis profundo de las dinámicas de demografía, distribución espacial de comunidades, tendencias de desarrollo etc. permite modelar las tendencias que tendrá el desarrollo social en la cuenca del Río Cauca, lo cual a su vez afecta y determina la oferta, demanda, calidad y gobernanza del agua.

Así las cosas, la CGR observa que el Diagnóstico Ambiental y Social del Territorio elaborado por el MADS no contiene toda la información que se requiere para determinar con precisión el estado actual y futuro de la oferta, la demanda, calidad y gobernanza del agua.

CAUSA

El Diagnóstico Ambiental y Social del Territorio elaborado en el marco del cumplimiento de la Sentencia 038 del 2019 no contiene toda la información que se requiere para entender las dinámicas que se presentan en el territorio relacionadas con la oferta, demanda, calidad y gobernanza del agua.

EFECTO

Riesgo que las acciones que sean planteadas y establecidas en el plan de acción no brinden una solución efectiva y suficiente a las problemáticas que afectan las dinámicas ecológicas, biológicas, sociales e hídricas que determinan la oferta, demanda, calidad y gobernanza del agua en la cuenca del Río Cauca; dado que el diagnóstico no identifique de manera correcta ni completa dichas problemáticas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“ (...) nos permitimos manifestar que durante el proceso de elaboración del diagnóstico, se evidenciaron debilidades en el conocimiento de algunos de los componentes del ambiente dentro de la cuenca, dado esto, se incluye como una de las problemáticas en el territorio la denominada “Problemática G: Debilidad en el conocimiento, monitoreo y seguimiento del recurso hídrico y sus ecosistemas asociados”, con la cual se busca abrir paso en la construcción colectiva del Plan de Acción para identificar actividades, proyectos y/o acciones que permitan subsanar los vacíos de información general para la cuenca.

(...)EPM ha informado a este Ministerio que en pro del cumplimiento de la Sentencia desarrolla acciones enmarcadas en lo que la empresa denomina el Plan de Acción Específico - PAE, en el cual se incluyen acciones con y para las comunidades de su área de influencia. EPM ha informado también que el PAE además de incluir acciones de intervención en el territorio y de mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades, desarrolla estudios que permiten determinar condiciones ambientales de la cuenca, sin embargo, ha informado qué debido a diferentes situaciones, incluida las restricciones por la Pandemia por Covid 19, los estudios a desarrollar no han finalizado a la fecha. Dado lo anterior, este Ministerio se permite informar que una vez se tengan los resultados finales de los estudios realizados por EPM en el marco del PAE, estos se integrarán al diagnóstico social y ambiental, serán dados a conocer en el marco de la Comisión de Guardianes y con base en esto, se determinarán acciones para ser incluidas en el Plan de Acción para la conservación de la cuenca del río Cauca, si estas son adicionales y/o complementarias a las ya consolidadas en el Plan construido colectivamente.

(...)de acuerdo con lo expresado en los diferentes espacios de reunión y en las Comisiones de Guardianes del río Cauca, se ha identificado que el conflicto que se tiene al interior del cuerpo colegiado de guardianes es originado por la elección del vocero del cuerpo colegiado de guardianes y que este, no corresponde a un conflicto anterior a la organización de la representación legal por parte de las comunidades para la cuenca del río Cauca ni a un conflicto per sé que se dé en el territorio, razón por la cual dentro del diagnóstico que busca la visión general de la cuenca no se incluye este conflicto específico.

No obstante, una vez se identifica el conflicto generado por la elección del vocero, este Ministerio puso en conocimiento de la Procuraduría de Asuntos Étnicos la situación por medio de oficio entregados el 19 de junio, 5 de agosto y 5 de noviembre de 2020 (Anexo 2). La situación evidenciada frente a la elección del vocero se informa a la Procuraduría teniendo en cuenta que la orden Tercera del fallo judicial establece que “...Se ordenará al Gobierno Nacional ejercer la tutoría y representación legal de los derechos de río (a través de la Institución que el Presidente designe, pudiendo ser el Ministerio del Medio Ambiente), en conjunto con las comunidades y personas que estuvieron presentes en la audiencia de vigilancia preventiva del proyecto Hidroeléctrico Ituango realizada el 27 de febrero de 2019 en el Paraninfo de la Universidad de Antioquia (fols. 600 a 606); de esta forma el río Cauca y su cuenca, en adelante estarán representados por un miembro de dichos participantes y un delegado del Gobierno Colombiano, quienes serán los guardianes del río. El Gobierno en cabeza del Presidente de la República designará el representante dentro del mes siguiente a la notificación de esta providencia, y en el mismo tiempo lo harán las personas que asistieron a la audiencia de verificación y seguimiento mencionada, para lo cual se dispone que sea la Procuraduría la que coordine y realice la audiencia en la cual se efectúe dicha elección...”

Posteriormente, se realizó un espacio de reunión con la Procuraduría el día 11 de noviembre de 2021 (Anexo 2.2) en la cual se hacen presentes la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría oficina central y regional para buscar alternativas para el manejo de esta situación. Por otra parte, durante las sesiones de la Comisión de Guardianes se ha expuesto esta situación y se han generado compromisos por parte de la Procuraduría para intervenir en el conflicto interno.

En este sentido el Ministerio considera que ha realizado la debida gestión ante quien corresponde de acuerdo como lo establece la sentencia para buscar la resolución del conflicto. No obstante, no se considera un elemento que corresponda a los conflictos socio-ambientales propios de las comunidades ubicadas en la cuenca del río Cauca, para que deba incluirse de forma particular en el documento de Diagnóstico-Socioambiental, elaborado por el MinAmbiente.

(...) La oferta y calidad del agua del río Cauca y sus afluentes están basados en información de estaciones de monitoreo de cantidad y calidad del agua del IDEAM, es decir, mediciones directamente en campo que de manera científicamente comprobada muestran la respuesta hidrológica y de calidad del agua del recurso hídrico en el sitio de análisis, y permitieron realizar una Evaluación Integrada del Agua realizada en el respectivo ENA 2018.

Lo anterior fue detallado para la cuenca del río Cauca en el documento de diagnóstico, y permitió identificar las principales fuentes causantes de los problemas de cantidad y calidad del agua a los que están sometidos el río Cauca y sus afluentes, definiendo de esta manera las problemáticas que han sido presentadas en todos los espacios de socialización y concertación de la Sentencia desde el año 2020.

Dichas problemáticas que más afectan la oferta y la calidad del agua del río Cauca y sus afluentes son déficit en saneamiento básico, presión por proyectos agropecuarios y alteración de áreas de importancia estratégica para la regulación hídrica, y es en esta última donde están incluidos todos aquellos ecosistemas y coberturas vegetales necesarios para la regulación de cantidad y calidad del agua, tales como las coberturas boscosas de las fuentes hídricas que funcionan como reguladores, protectores y retenedores de contaminantes. Es por tanto que se están incluyendo acciones para proteger y restaurar las áreas forestales protectoras de los cauces, haciendo uso de la reglamentación vigente respecto a la delimitación de las rondas hídricas y las áreas forestales protectoras de las fuentes hídricas, instrumentos ambientales que son de obligatorio cumplimiento y que se encuentran en proceso de implementación por parte de las autoridades ambientales y territoriales.

(...)Con el fin de identificar la biodiversidad en el territorio de la cuenca del río Cauca, este Ministerio solicitó al Instituto Alexander von Humboldt información al respecto al ser este el instituto de investigación adscrito al MinAmbiente con jurisdicción en el territorio de la cuenca. En consulta con el IAvH, se evidencia que no se tiene estudios específicos y consolidados de abundancia y riqueza de flora y fauna en la cuenca del río Cauca, se entrega por parte del Instituto información sobre riqueza de especies, categorías de endemismo y estado de amenaza y vulnerabilidad, de acuerdo con la base de datos Facilidad Global de Información sobre Biodiversidad a la cual se encuentra vinculado el Sistema de información sobre Biodiversidad Colombiana. En el Anexo 3 información Biodiversidad se encuentra el soporte de entrega y la información entregada por parte del IAvH. La información anexa puede incluirse en el diagnóstico social y ambiental.

(...)Es importante mencionar que se cuenta con los insumos más detallados y validados para poder tomar las mejores decisiones en relación con la oferta hídrica de la cuenca del río Cauca, dado que la información obtenida y detallada en el documento de diagnóstico del río Cauca es tomada directamente del ENA 2018, en el cual se evaluó la oferta hídrica en función de las condiciones climatológicas, régimen hidrológico, variabilidad natural y características geológicas y de coberturas del área bajo análisis. Dicha información permitió hacer un análisis integrado del agua, el cual consideró las presiones relacionadas con procesos de transformación e intervención sobre el medio natural y las afectaciones que se producen en su dominio espacial y temporal, que permitió caracterizar las cuencas por nivel de criticidad. Todo esto basado en la variabilidad de la oferta hídrica natural, la erosión potencial de sedimentos y el análisis del recurso hídrico por condiciones de uso expresadas en presiones y afectaciones por contaminación, es decir, se logró identificar las causas y las acciones a tomar respecto a las intervenciones necesarias para disminuir dicha criticidad.

Adicional a lo anterior, es de mencionar que el diagnóstico cuenta con el análisis de datos de cambio de cobertura calculando tasas de deforestación, las cuales señalan una disminución gradual para la cuenca en los últimos 10 años. Se incluye dentro de las problemáticas sobre las que se trabaja el Plan de Acción para la conservación, protección, mantenimiento y restauración de la cuenca del río Cauca la alteración de áreas estratégicas para el recurso hídrico dentro de la cual se promoverán acciones articuladas entre el Minambiente y las Autoridades Ambientales, concededoras de las situaciones específicas de cada territorio frente a la deforestación, que permitan atender esta problemática de manera adecuada y oportuna en pro de cumplir la meta nacional de cero (0) deforestación a 2030.

(...)En el documento de diagnóstico ambiental y social del río Cauca se presentó de manera detallada las condiciones de producción y transporte de sedimentos, basado en lo presentado en el ENA, el cual evaluó los procesos de producción y transporte de sedimentos en los cuales el agua es el agente erosivo, basado en el estado actual de la información de las características del medio físico relevantes a estos procesos, tales como mapa de suelos, estudios generales de suelos departamentales, modelo de elevación digital, coberturas de la tierra, mapa de escorrentía, mapa de amenaza por movimientos en masa, explotación de oro de aluvión y series de transporte, concentración y caudal líquido.

(...) se considera que el componente geomorfología y suelos se encuentra incluido en el diagnóstico social y ambiental de la cuenca del río Cauca ya que, en este, se presenta la identificación de los ecosistemas presentes en la misma, los cuales, tal como lo expresa la memoria técnica del MEC, se definen utilizando la información sobre geomorfología y suelos, entre otros. Como se mencionó en respuestas anteriores, en el diagnóstico se presentan los componentes indicadores del estado del territorio, en este caso los ecosistemas, que han integrado para su caracterización otros componentes (para el caso en mención, suelos, geomorfología, clima, biomas entre otros), que por sí solos no permitirían tener información relevante para la toma de decisiones. En el Anexo 4 se puede observar la capa de geopedología empleada para la construcción del mapa de ecosistemas de Colombia.

(...)En cuanto al análisis de las dinámicas de demografía, distribución espacial de comunidades y tendencias de desarrollo, estos componentes se desarrollaron dentro del diagnóstico de forma parcial, proyectados en los indicadores de pobreza y en el análisis de las poblaciones étnicas presentes en la cuenca, vistos como factores determinantes de vulnerabilidad en la contingencia presentada que dio origen a la sentencia. Sin embargo, como parte del planteamiento metodológico, se ha adelantado la revisión de los instrumentos de planificación del territorio, que contienen las tendencias de desarrollo y así mismo las metas que se establecerán en la construcción del Plan de Acción que tienen en cuenta los instrumentos citados.

En este sentido, en el desarrollo de la construcción del Plan de acción, se generarán más insumos que fortalezcan el componente demográfico y de esta forma tener información para el establecimiento de las tendencias que tendrá el desarrollo social de la cuenca que, a su vez, determinarán a futuro la oferta, demanda, calidad y gobernanza del agua. “

ANÁLISIS DE RESPUESTA

Con relación al conflicto que se tiene al interior del cuerpo colegiado de guardianes, el MADS aclaró que dicho conflicto es originado por la elección del vocero del cuerpo colegiado de guardianes y que no corresponde a un conflicto que se dé en el territorio. Al respecto, el Ministerio puso en conocimiento de la Procuraduría de Asuntos Étnicos la situación el 19 de junio, 5 de agosto y 5 de noviembre de 2020, y varias reuniones se

han llevado a cabo sobre el particular. Se acoge lo expuesto por la entidad y se ajusta lo observado al respecto.

El MADS indica que, una vez se tengan los resultados finales de los estudios realizados por EPM en el marco del PAE, estos se integrarán al diagnóstico social y ambiental, es de precisar que a la fecha del análisis del documento objeto de la presente auditoría, no contiene esta información, por lo que se mantienen los hechos señalados.

Con relación a la carencia de información sobre los ecosistemas y coberturas vegetales necesarios para la regulación de cantidad y calidad de agua en la cuenta del Río Cauca, el MADS afirmó *“se evidenciaron debilidades en el conocimiento de algunos de los componentes del ambiente dentro de la cuenca, dado esto, se incluye como una de las problemáticas en el territorio denominada “Problemática G: Debilidad en el conocimiento, monitoreo y seguimiento del recurso hídrico y sus ecosistemas asociados, lo anterior pese a que el ENA 2018 identificó que “entre las problemáticas que más afectan la oferta y la calidad del agua del río Cauca y sus afluentes, se encuentra la alteración de áreas de importancia estratégica para la regulación hídrica, las cuales se refieren a todos aquellos ecosistemas y coberturas vegetales necesarios para la regulación de cantidad y calidad del agua”*

Por lo anterior, se mantienen los hechos señalados.

Con relación a información de biodiversidad del Río Cauca, si bien el IAvH, producto de esta auditoría entregó dicha información y el MADS informó que la integrará al Diagnóstico Ambiental y Social del Territorio, lo cierto es que a la fecha no hace parte de este documento por lo que se mantienen los hechos mencionados.

Por último, en cuanto al análisis de las dinámicas de demografía, distribución espacial de comunidades y tendencias de desarrollo, el MADS informó que estos componentes se desarrollaron dentro del diagnóstico de forma parcial y por las razones expuestas en los hechos, es imperante que estos aspectos se presenten bajo un análisis profundo en el Diagnóstico Ambiental y Social en cuestión, por lo anterior se mantienen los hechos observados.

Por todo lo anterior, se confirma el hallazgo administrativo.

Hallazgo 3. Identificación de proyectos y acciones de conservación en la cuenca

Resumen:

Falta de rigurosidad por parte el MADS en la verificación y validación de la información presentada por parte de las entidades solicitadas sobre los proyectos ejecutados, en ejecución y proyectados en su jurisdicción para la conservación, protección, mantenimiento y restauración de la cuenca del río Cauca.

CRITERIO

En el marco de la Sentencia T 038 de 2019, los accionantes solicitan al juez se tutelen los derechos fundamentales a la salud, al agua, al medio ambiente sano y a la vida digna

de las comunidades ubicadas en la zona de influencia del río Cauca con ocasión del proyecto Hidroituango.

A partir de lo anterior se decide:

“(…)

Segundo: RECONOCER que las generaciones futuras son sujetos de derecho de especial protección y como tales se concede en su favor los amparos de sus derechos fundamentales a la dignidad, al agua, a la seguridad alimentaria, al medio ambiente sano.

Tercero: RECONOCER al Río Cauca, su cuenca y afluentes como una entidad sujeta de derechos a la protección, la conservación, mantenimiento y restauración a cargo de EPM y del Estado en consecuencia:

Ordena al Gobierno nacional ejercer la tutoría y representación legal de los derechos del río (a través de la institución que el presidente designe, pudiendo ser el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) en conjunto con las comunidades y personas que estuvieron presentes en la audiencia de vigilancia preventiva del proyecto hidroeléctrico Ituango realizado el 27 de febrero. Para lo cual se elegirá un miembro de dichos participantes y un delegado del gobierno colombiano quienes serán los guardianes del río.

Los representantes anteriormente señalados diseñaran y conformaran dentro de los tres meses siguientes a la notificación una Comisión de Guardianes del río Cauca integrada por los dos guardianes designados y equipo asesor en el que estará el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH), Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) y Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (CORANTIOQUIA), y demás entidades públicas y privadas, universidades (regionales y nacionales), centros académicos en recursos naturales y organizaciones ambientales, nacionales e internacionales, comunitarias y de la sociedad civil que deseen vincularse al proyecto de protección del río. El panel de expertos podrá efectuar labores de supervisión, acompañamiento y asesoría a los guardianes del río”

En el marco de cumplimiento de esta sentencia, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha trabajado en diferentes acciones, dentro de las cuales se encuentra:

- *“Realizar una aproximación frente al estado del recurso hídrico en cuanto a cantidad y calidad; así como el diagnóstico social del territorio, la oferta institucional de los diferentes actores institucionales y sociales, con el fin de generar una primera propuesta en relación a las problemáticas a atender y las acciones a emprender, fortalecer y mantener, de forma tal que permitan una atención integral desde el punto de vista de la conservación, protección, mantenimiento y restauración del recurso hídrico”*

Frente a lo anterior, el MADS presenta el documento denominado *“Documento Soporte del Cumplimiento de la Sentencia T 038 de 2019 Río Cauca, su Cuenca y sus Afluentes como Sujeto de Derechos”*, el cual *“tiene como propósito, ilustrar la recopilación y análisis de la información que permitirá generar una primera aproximación a la realidad de la cuenca del río cauca en relación con sus problemáticas, los impactos generados por el cierre de la compuerta 1 de la represa del proyecto Hidroituango y las sugerencias frente a las intervenciones que se requieren en el territorio para atender dicha condición.”*

El proceso metodológico planteado por el MADS para el cumplimiento de la Sentencia consta de cinco (5) etapas que se desarrollan en paralelo con actividades de articulación inter e intrainstitucional denominadas Actividades Transversales, las cuales son establecidas como parte del desarrollo de la Estrategia de la Gobernanza del Agua, elaborada en la Etapa I.

Las cinco (5) etapas planteadas son las siguientes:

1. ETAPA I. ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN

“La articulación y coordinación está basada en una estrategia de gobierno en redes, siendo este uno de los postulados de la Gobernanza. Esta propuesta de gobierno en redes busca generar procesos policéntricos con los diferentes actores de nivel nacional, regional, departamental y municipal para la implementación de las acciones que se planeen en el marco de la Comisión”

2. ETAPA II. CONSOLIDACIÓN DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL Y SOCIAL DEL TERRITORIO

“La etapa II consistió en 1) la recopilación de información secundaria que permitiese la caracterización del estado de los principales componentes bióticos y abióticos de la cuenca del Río Cauca y 2) el posterior análisis de lo recopilado para la consolidación de una síntesis que refleje las principales problemáticas ambientales y sociales presentes en la misma.”

3. ETAPA III. IDENTIFICACIÓN DE ACCIONES QUE PROPENDEN POR LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO CAUCA

“Esta Etapa consiste en la identificación de acciones que se encuentran en ejecución y/o proyectadas por las diferentes entidades del orden nacional, departamental y municipal, en jurisdicción de la cuenca del río Cauca, y que propendan por la conservación, protección, mantenimiento y/o restauración de ésta. Tal como se mencionó en el marco conceptual, con acciones se hace referencia a proyectos, obras o actividades.”

4. ETAPA IV. DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE SEGUIMIENTO AL AVANCE Y DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE PERMITAN GARANTIZAR LOS DERECHOS DEL RÍO CAUCA

“Una vez definidos los proyectos a ejecutar para la conservación, protección, mantenimiento y restauración de la cuenca del Río Cauca, se formulará, de manera conjunta con los miembros de la comisión de guardianes, una estrategia para realizar el seguimiento al avance y cumplimiento de estos. Se propone que esta estrategia cuente con una herramienta que permita el reporte de avance de los diferentes proyectos.”

5. ETAPA V. IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SEGUIMIENTO AL AVANCE Y DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE PERMITAN GARANTIZAR LOS DERECHOS DEL RÍO CAUCA

“Esta etapa corresponde a la puesta en marcha de la estrategia formulada en la etapa anterior. El desarrollo de esta etapa será la que permita dar cuenta del cumplimiento de la Sentencia T 038 de 2019 a lo largo del tiempo, una vez se definan los proyectos y como se hará el seguimiento a estos.”

CONDICIÓN

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – DGIRH remitió a un total de 269 entidades una solicitud para que se indicaran los proyectos ejecutados, en ejecución y proyectados en su jurisdicción para la conservación, protección, mantenimiento y restauración de la cuenca del río Cauca.

Con base en las respuestas obtenidas construyeron una base de datos que contiene como datos relevantes los siguientes: nombre del proyecto, entidad ejecutora, estado (ejecutado, en ejecución y proyectado), ubicación, años de inicio y cierre, resultados que se obtienen e inversión total del proyecto (en miles de pesos).

Para cada uno de los proyectos identificó si estos aportan a las temáticas de Calidad, Demanda, Oferta y/o Gobernanza. La base de datos, y su respectivo análisis, elaborada en el marco de las Etapas II y III del plan de trabajo para el cumplimiento de la Sentencia se encuentra en el Anexo 7 del “Documento Soporte para el Cumplimiento de la Sentencia T 038 de 2019 Río Cauca, su Cuenca y sus Afluentes como sujetos de derecho”, y la base de datos a la que se le incluye la columna sobre los objetivos de la política está identificada como “Anexo 5 Base de datos proyectos”, aportada a este ente de control por el MADS a través de comunicación 2302-E2-2022-000796 del 30 de marzo de 2022.

En esta última base de datos se encuentran relacionados 408 proyectos, a los cuales se les realiza la siguiente discriminación por temática asociada:

Nombre de temática	Cantidad	Inversión total de los proyectos (en miles de pesos)	Porcentaje por proyectos
Oferta	96	\$73.382.201.022	24
Calidad	170	\$86.347.026.438	42
Demanda	4	\$3.390.958.440	1
Gobernanza	128	\$4,39081E+18	31
Gobernanza y calidad	1	\$7.370.788.736	0
Gobernanza y oferta	5	\$6.075.824.854	1
Oferta y calidad	1	\$2.312.172.046	0
Sin temática identificada	3	\$24.671.623	1
Total	408	\$4.390.810.178.903.640.000	100

Fuente: MADS, 2022

De los proyectos de Gobernanza se evidenció que el proyecto P193 **“Mejorando las prácticas de gestión del agua resilientes al cambio climático para las comunidades vulnerables de La Mojana”**, tiene un valor de \$4.390.810.000.000.000.000 y se encuentra en ejecución, valor que este ente de control considera exorbitante.

Frente a lo anterior, se requirió aclaración al respecto de dicha cifra, a lo cual el MADS indicó lo siguiente:

“Valor del proyecto identificado como “P193” en el documento en Excel denominado “Anexo 5 Base de datos Proyecto”, en su fila 338 y columna S”, la Dirección de Gestión Integral de Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se permite aclarar que el valor que se encuentra en la celda S338 corresponde al valor que reportó el Fondo de adaptación - Fondo Verde para el Clima (GCF) como el valor de la inversión para la ejecución del proyecto denominado “Mejorando las prácticas de gestión del agua resilientes al cambio climático para las comunidades vulnerables de La Mojana.”, en respuesta a la solicitud realizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante oficio 8230-2-0569 del 02/06/2020. Este valor fue

entregado el día 06/09/2020 a las 12:09:00 p. m. por la entidad mencionada, a través del diligenciamiento del formulario en línea establecido para este fin.

De los 408 proyectos que contiene la base de datos, 227 proyectos reportan inversiones por \$4,39081E+21, mientras que los restantes 181 proyectos tienen valores en ceros o sin información (S.I.), lo cual equivale al 44.36% de los proyectos.

Se evidencia que, el MADS no ha tenido la rigurosidad de requerir, verificar y/o cotejar con las entidades que reportaron proyectos con valores en ceros o sin información.

CAUSA

Inadecuada verificación, validación y seguimiento a la información relacionada con los proyectos, según lo establecido en el anexo 7 del documento soporte para el cumplimiento de la Sentencia T 038 de 2019 Río Cauca, su Cuenca y sus Afluentes como sujetos de derecho”, elaborado por el MADS en las etapas II y III

EFECTO

Riesgo de incumplimiento con el objeto de la sentencia en las temáticas de oferta, demanda, calidad y gobernanza del agua en la cuenca del Río Cauca, a desarrollarse en las Etapas IV y V, por no precisar el valor de los proyectos, lo cual afecta la toma de decisión en torno a la inversión de los recursos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Si bien la base de datos de proyectos con la que se cuenta a la fecha reporta un total de 180 proyectos sin valor de inversión y existe un valor reportado por el Fondo verde para el clima que puede ser puesto en consideración, se informa que este Ministerio cuenta con dos (2) estrategias para la validación de la oferta institucional o base de datos de proyectos en ejecución o proyectados para la conservación de la cuenca del río Cauca:

Estrategia 1: Verificación preliminar con Equipo Asesor, Autoridades Ambientales y Ministerios

Tal como se informó en el informe de avance para el periodo de enero a junio de 2021, este Ministerio adelantó la verificación, actualización y/o complementación de los proyectos que se ejecutan o se tienen proyectados en la cuenca del río Cauca por parte de las entidades de orden Nacional y Regional para la conservación de la cuenca del río Cauca. En este sentido, se realizaron reuniones con Ministerios, Gobernaciones y Autoridades Ambientales las cuales se utilizaron como preámbulo para la solicitud de la verificación de la oferta institucional de cada una de éstas.

En la Tabla 2 y en el Anexo 6 del presente documento se relacionan las comunicaciones enviadas para solicitar la verificación de los reportados en el año 2020.

Tabla 2 Relación de oficios de entrega de base de datos de proyectos para verificación

Entidad	No. Radicado	Fecha Solicitud	Descripción solicitud
AMVA	2302-2-00683	16/04/2021	Actualización de proyectos reportados en la cuenca del río Cauca y complementarlos acciones 2021-2024
CARDER	2302-2-00685	16/04/2021	Actualización de proyectos reportados en la cuenca del río Cauca y complementarlos acciones 2021-2024
CARDIQUE	2302-2-00687	16/04/2021	Actualización de proyectos reportados en la cuenca del río Cauca y complementarlos acciones 2021-2024
CARSUCRE	2302-2-00689	16/04/2021	Actualización de proyectos reportados en la cuenca del río Cauca y complementarlos acciones 2021-2024
CORNARE	2302-2-00691	16/04/2021	Actualización de proyectos reportados en la cuenca del río Cauca y complementarlos acciones 2021-2024
CORPOCALDAS	2302-2-00693	16/04/2021	Actualización de proyectos reportados en la cuenca del río Cauca y complementarlos acciones 2021-2024
CORPOMOJANA	2302-2-01011	24/05/2021	Acciones en ejecución o proyectadas para realizar en la cuenca del río Cauca, periodo 2021-2024
CORPU	2302-2-00696	16/04/2021	Actualización de proyectos reportados en la cuenca del río Cauca y complementarlos acciones 2021-2024
CRC	2302-2-00698	16/04/2021	Actualización de proyectos reportados en la cuenca del río Cauca y complementarlos acciones 2021-2024
CRQ	2302-2-00700	16/04/2021	Actualización de proyectos reportados en la cuenca del río Cauca y complementarlos acciones 2021-2024
CSB	2302-2-00702	16/04/2021	Actualización de proyectos reportados en la cuenca del río Cauca y complementarlos acciones 2021-2024
CVC	2302-2-00704	16/04/2021	Actualización de proyectos reportados en la cuenca del río Cauca y complementarlos acciones 2021-2024
CVS	2302-2-00706	16/04/2021	Actualización de proyectos reportados en la cuenca del río Cauca y complementarlos acciones 2021-2024
DAGMA	2302-2-00708	16/04/2021	Actualización de proyectos reportados en la cuenca del río Cauca y complementarlos acciones 2021-2024
CORANTIOQUIA	2302-2-00710	16/04/2021	Actualización de proyectos reportados en la cuenca del río Cauca y complementarlos acciones 2021-2024

Se recibió respuesta por parte de 21 entidades de las 30 consultadas (Anexo 7.1). Dado que inicialmente no se obtuvo respuesta por parte de Corpomojana, Carsucre, Cardique, CRC, Gobernación de Caldas, Gobernación de Quindío, Gobernación de Bolívar, Gobernación de Córdoba y Gobernación de Sucre, se reiteró la solicitud de información por medio de oficio.

Tabla 3 Reiteración de la Solicitud de verificación de información sobre proyectos en la cuenca del Río Cauca

Entidad	Tipo Comunicación	Fecha
CORPOMOJANA	Correo electrónico	21/06/2021
CARDIQUE	Correo electrónico	21/06/2021
CARSUCRE	Correo electrónico	21/06/2021
DAGMA	Correo electrónico	21/06/2021

A partir de la información obtenida se realizó una actualización de la base de datos que es insumo para la verificación de la oferta institucional en las mesas territoriales.

Estrategia 2: Verificación en las mesas territoriales de construcción colectiva del Plan de Acción

En el marco de las mesas territoriales, a las cuales serán invitadas las entidades que, en el marco de su misionalidad u obligaciones de ley, puedan aportar a la solución de la problemática a tratar, se realizará la presentación y verificación de la oferta institucional entregada a este Ministerio con el fin de corroborar no solo el valor de la inversión sino su alcance y las fechas de inicio y

finalización. Como medida a aplicar para brindar mayor soporte a esta estrategia se elaborará y enviará oficio donde se informe a las entidades que en el marco de las mesas territoriales se hará la verificación de la oferta institucional entregada incluyendo el valor de la inversión.

De otra parte, se precisa que cuando se realizó la socialización de la oferta institucional obtenida con la información entregada por los diferentes actores del territorio, el valor del Fondo Verde del Clima no se sumó a la inversión reportada dado que era pertinente aclarar este valor con la entidad en las mesas de trabajo para la construcción colectiva del Plan de Acción, de tal manera, que este Ministerio no ha empleado este valor para aumentar o mostrar un alto valor de la inversión en la cuenca; toda vez que para este ministerio este valor requiere ser corroborado.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

A pesar de las dos (2) estrategias que realiza el MADS para la validación de la oferta institucional o base de datos de proyectos en ejecución o proyectados para la conservación de la cuenca del río Cauca, se observa que no son aplicadas con la debida rigurosidad, ya que a pesar de que este ente de control identificó 181 proyectos con valores (costos en miles de pesos) en ceros o S.I. (Sin Información), el MADS solo ha realizado a 15 entidades, los requerimientos de verificación de los proyectos que reportaron en el año 2020, requerimientos estos que se efectuaron entre el 16 de abril de 2021 y 24 de mayo de 2021.

Es de anotar que, de estos 15 requerimientos, en solo 2 de ellos hay 3 proyectos con valores en ceros o S.I. (Sin Información), pero a la fecha, aún no han realizado lo pertinente con los restantes 178 proyectos.

En cuanto al proyecto P193 “Mejorando las prácticas de gestión del agua resilientes al cambio climático para las comunidades vulnerables de La Mojana”, con valor de \$4.390.810.000.000.000, si bien se acogen los argumentos expuestos por el MADS con relación a que la cifra está en verificación; se precisa que a la fecha aún no se realiza la mesa de trabajo o solicitud directa a la entidad que lo reportó (Fondo Verde para el Clima (GCF) – Fondo de Adaptación).

Se concluye entonces que el MADS no desvirtúa la observación, debido a la falta de rigurosidad que ha tenido para requerir, verificar y/o cotejar con las entidades que reportaron proyectos con valores en ceros o sin información.

Por todo lo anterior, se confirma el hallazgo administrativo.

2.2. RESULTADOS OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Atender los derechos de petición asignados, relacionados con la materia de auditoría. (Si los hubiere).

En el desarrollo de la auditoría no se recibieron solicitudes o derechos de petición relacionados al tema auditado.

3. MATRIZ CONSOLIDADA DE HALLAZGOS

Nombre	A	F	D	P	OI	IP	PAS
Hallazgo 1. Cumplimiento del reglamento aprobado por la comisión de guardianes [D]. <i>Omisión por parte del MADS y el Representante Legal del Río en cuanto al cumplimiento del término para convocatorias, la verificación del acceso a los medios tecnológicos y digitales de los integrantes de la comisión y la citación a todos y cada uno integrantes de dicho comité a las sesiones programadas.</i>	1		1				
Hallazgo 2. Formulación del diagnóstico ambiental y social del territorio. <i>Se evidenció que, en la formulación del diagnóstico ambiental y social de la cuenca del Río Cauca realizada por el MADS, no se incluyó información que garantizara un diagnóstico más preciso sobre el estado actual y futuro de la oferta, la demanda, calidad y gobernanza del agua en la cuenca del Río Cauca.</i>	1						
Hallazgo 3. Identificación de proyectos y acciones de conservación en la cuenca. <i>Falta de rigurosidad por parte el MADS en la verificación y validación de la información presentada por parte de las entidades solicitadas sobre los proyectos ejecutados, en ejecución y proyectados en su jurisdicción para la conservación, protección, mantenimiento y restauración de la cuenca del río Cauca.</i>	1						
Totales	3	0	1	0	0	0	0